



PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO

1.- ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1.1.- DEFINICIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ECONÓMICAS BÁSICAS

- Definición de las Líneas Estratégicas y Económicas Básicas (LEEB) del Plan por el Departamento promotor. Estas líneas deberán referirse, al menos, a los siguientes aspectos:
 - 1) Necesidades a satisfacer por la Administración y su conexión con los ejes, compromisos y objetivos definidos en el Programa de Gobierno.
 - 2) Diagnóstico de situación y descripción de la coyuntura y perspectiva de evolución sobre la que se acometerá el Plan.
 - 3) Delimitación de las áreas y ámbitos de actuación principales y otros con implicaciones relevantes que corresponden al Gobierno Vasco.
 - 4) La necesidad u oportunidad de coordinación interdepartamental o interinstitucional.
 - 5) Los escenarios económicos y presupuestarios esenciales que, conforme a los recursos disponibles, van a delimitar y determinar las medidas con las que se proponga implementar el Plan.

- El proceso de definición de las LEEB se desarrollarán por el Departamento promotor con la participación de la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza y de la Viceconsejería de Economía y Presupuestos del Departamento de Hacienda y Economía, con objeto de integrar cada plan específico en los ámbitos de actuación transversales que les corresponden a esas Direcciones.

- Una vez que el Departamento promotor haya concluido la redacción de las LEEB, las pondrá a disposición de la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza a fin de que, en un plazo máximo de diez días hábiles, formulen acerca de esas LEEB las consideraciones que estimen oportunas relativas a sus ámbitos de actuación.

1.2.- REDACCIÓN DEL PLAN Y CONTENIDOS

- A partir de las Líneas Estratégicas y Económicas Básicas, el Departamento promotor elaborará el contenido del Plan Estratégico contemplando los siguientes aspectos:
 - 1) Introducción, sobre la base de las Líneas Estratégicas y Económicas Básicas anteriormente citadas



- 2) Principios y objetivos
 - 3) Ejes estratégicos de actuación y, en su caso, definición de las líneas de actuación conforme a las que van a desarrollarse los ejes.
 - 4) Detalle de las acciones a desarrollar vinculadas a los ejes estratégicos propuestos.
 - 5) Modelo de relación institucional con otros Departamentos y Administraciones Públicas implicadas en su desarrollo, y fórmulas de participación de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía.
 - 6) Determinación de los recursos económicos contemplados.
 - 7) Modelo de gestión del Plan. Organización interna, y estimación de los medios humanos y materiales disponibles o previsibles.
 - 8) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan, estableciendo los indicadores que permitan contrastar la idoneidad de la estrategia y medidas desarrolladas.
- El Departamento promotor contará con la participación de la Dirección de Coordinación y de la Dirección de Economía y Planificación en el proceso de elaboración y seguimiento del Plan.
 - Los contenidos relativos al Sistema de seguimiento y evaluación deberán quedar concretados en el correspondiente apartado del Plan y ofrecerán los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3.2 de este Anexo.

2.- APROBACIÓN Y REMISIÓN AL PARLAMENTO

2.1.- INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO

- Una vez concluida la redacción del Plan Estratégico, el Departamento promotor efectuará las siguientes actuaciones para su remisión al Consejo de Gobierno que lo deberá aprobar.
- Solicitud de informe a la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza. En este Informe se valorarán los siguientes aspectos del Plan:
 - o Los contenidos y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno y demás Documentos Institucionales de la Legislatura.
 - o La planificación general del Gobierno.
 - o El encuadre de sus iniciativas en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial.
 - o Los planteamientos que en su área se lleven a cabo en otros ámbitos administrativos del entorno.
 - o Su coherencia técnica con los aspectos básicos de la Planificación.



- Simultáneamente a su remisión a la Dirección de Coordinación, el Departamento promotor trasladará el Plan en tramitación a las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos para que puedan pronunciarse acerca de cualquier aspecto que tenga incidencia en las funciones que les vienen asignadas.
- La Dirección de Coordinación promoverá la remisión conjunta de su Informe y de las aportaciones que las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos estimen oportunas formular. Esta remisión se hará llegar al Departamento promotor dentro de las tres semanas siguientes a su solicitud.
- Informe de la Oficina de Control Económico. Con carácter previo a su elevación a Consejo de Gobierno el Departamento promotor deberá dar traslado del expediente a la Oficina de Control Económico para que emita el Informe que, de conformidad a la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, le corresponde.

2.2.- APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO Y REMISIÓN AL PARLAMENTO.

- Una vez recabados los Informes, y efectuados los ajustes que, en su caso, procedan, el Departamento promotor elevará el Plan Estratégico al Consejo de Gobierno para su aprobación y remisión al Parlamento.
- El Acuerdo incluirá un apartado identificando el método de seguimiento y de evaluación que se haya contemplado para el correspondiente Plan.
- Asimismo, el Acuerdo incluirá la fórmula de remisión al Parlamento. Esta fórmula será la que, en su caso, esté fijada en la previsión normativa o la que haya establecido el propio Parlamento y, sino, la que se estime procedente conforme a la naturaleza del Plan.

3.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1.- EJECUCIÓN DEL PLAN

- El impulso y seguimiento del Plan será desempeñado por el Departamento Promotor siguiendo el “Modelo de gestión” incorporado en el propio Plan.
- Las incidencias que surjan durante el periodo planificado, que impliquen una modificación sustancial en los aspectos estratégicos o económicos del Plan, serán puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección de Coordinación y de las Direcciones de Economía y Presupuestos.



3.2.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Los Planes Estratégicos del Gobierno serán objeto de seguimiento y evaluación en los términos que contemple el propio Plan que habrán de quedar reflejados en el Acuerdo aprobatorio por el Consejo de Gobierno.
- El seguimiento de los Planes ofrecerá una visión de los siguientes aspectos:
 - Grado de cumplimiento de las iniciativas previstas conforme a las previsiones temporales.
 - Estimación inicial del impacto de las medidas previstas en las iniciativas desarrolladas.
 - Valoración de las incidencias más destacables en la ejecución o implantación de las iniciativas y su eventual repercusión en los resultados.
 - Proyección de la estimación de impacto respecto a los resultados finales.
- El seguimiento que se desarrolle se ajustará a un formato previamente incorporado en el correspondiente apartado del Plan. Tal formato de seguimiento identificará los aspectos y/o indicadores conforme a los que va a desarrollarse la monitorización del Plan y las fuentes y bases estadísticas a partir de las cuáles se abordará tal seguimiento.
- Los Departamentos promotores remitirán a la Dirección de Coordinación y a las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos la información relativa a los seguimientos y evaluaciones que se efectúen. En todo caso, será preciso la elaboración de un informe de seguimiento anual que contemplará el cumplimiento de los indicadores y objetivos establecidos, así como la coherencia con los planteamientos del Programa de Gobierno, las estrategias generales y sectoriales fijadas por las Instituciones de la UE.